

Erosión, reforma y viabilidad de la Monarquía

Rafael Fraguas de Pablo

Periodista, sociólogo y analista geopolítico
E-mail: rafaelfraguasdepablo@gmail.com

DOI: 10.14422/ryf.vol285.i1455.y2022.003

Recibido: 27 de noviembre de 2021

Aceptado: 14 de diciembre de 2021

RESUMEN: La imagen del anterior titular de la Corona y su proyección sobre la propia de la Monarquía como institución han sido y son causa de preocupación social y política en España desde algunos años antes de la abdicación de su titular, Juan Carlos I, en junio de 2014. Tal inquietud ha obedecido —y continúa obedeciendo— a intermitentes revelaciones informativas sobre determinadas prácticas económico-financieras y fiscales irregulares que se le atribuyen a él o a su entorno inmediato, el familiar incluido, desde diferentes instancias judiciales. Una reforma de las funciones de la monarquía mediante un Estatuto que racionalice sus atribuciones e impida la transgresión de sus prerrogativas puede ser un punto de partida ejemplarizante que precisaría, sin embargo, de una mayoría parlamentaria.

PALABRAS CLAVE: España; monarquía constitucional; Juan Carlos I; Felipe VI; Transición; modernización.

Erosion, reform and viability of the Monarchy

ABSTRACT: The image of the previous holder of the Crown and its projection on the image of the Monarchy as an institution have been and are a cause of social and political concern in Spain since some years before the abdication of its holder, Juan Carlos I, in June 2014. Such concern has obeyed —and continues to obey— to intermittent informative revelations about certain irregular economic-financial and fiscal practices attributed to him or to his immediate environment, family included, from different judicial instances. A reform of the functions of the monarchy by means of a Statute that rationalizes its attributions and prevents the transgression of its prerogatives could be an exemplary starting point that would require, however, a parliamentary majority.

KEYWORDS: Spain; constitutional monarchy; Juan Carlos I; Felipe VI; political transition; modernization.

1. Introducción

Los efectos sobre la percepción social no solo de la persona concernida, el entonces Rey de España, sino también sobre la institución estatal que encarnaba, han generado un evidente proceso de erosión del crédito del que gozaba la Monarquía constitucional en España desde la Transición a la democracia desde la dictadura. En la culminación de aquel proceso Juan Carlos de Borbón (Roma, 5 de enero de 1938) adquirió un obvio co-protagonismo. Ante tal erosión del crédito institucional y el del hoy rey emérito, su hijo y sucesor, Felipe VI (Madrid, 30 de enero de 1968), ha tratado de contenerla con una serie de medidas que, en lo personal, cualquier observador calificaría de dolorosas, cuando no de traumáticas, si bien no se sabe si serán eficaces para paliar el daño causado al Estado y a la Corona a corto, medio y largo plazos.

La atribución de conductas impropias a un Jefe de Estado como lo ha sido Juan Carlos I, señala una discontinuidad o desconexión entre dos etapas distintas desde el punto de vista de la legalidad: según una parte de las indagaciones judiciales desplegadas al respecto, las prácticas investigadas por la Fiscalía en España enraizarían en la fase en la cual la persona del

Rey, hoy emérito y entonces, hasta 2014, Jefe del Estado, resultaba ser “inviolable y no sujeta a responsabilidad” según el texto constitucional (artículo 56.3, Título II de la Constitución Española, 1978). Tras su renuncia a la Corona, después de un evidente proceso de deterioro de su imagen pública que condujo a su abdicación, la consideración legal de sus actos y prácticas cambió de adscripción, al perder aquellos dos atributos constitucionales. Este cambio de asignación legal puede todavía depararle la comparecencia y, en su caso, la condena, ante un tribunal foráneo, concretamente de Londres, ya que parece descartarse, por el consecutivo archivo de causas, la posibilidad de que haga lo mismo ante tribunales españoles que contemplan únicamente los ilícitos en los que hubiera podido incurrir en la primera fase indicada.

Para atajar los efectos de lo sucedido sobre la institución monárquica, el rey Felipe VI, proclamado sucesor de Juan Carlos I tras abdicar su padre, adoptó una serie de medidas tendentes a reducirlos al mínimo. Así, en un acto presumiblemente sugerido –y en todo caso refrendado– por el Gobierno, instó a abandonar España a su progenitor, que permanece desde hace año y medio en un emirato árabe del Golfo Pérsico, Abu Dabi, allí alber-

gado por su amistad con la familia del emir Al Nahayan. Además, el rey Felipe VI se comprometió formalmente a renunciar a la herencia pecuniaria paterna vinculada a las operaciones supuestamente legales, ilegales o irregulares, en todo caso anómalas, cometidas por su padre, en una decisión que, de por sí, presuponía por su parte la percepción de un indicio de veracidad en algunas de ellas. De igual modo, por decisión regia, el antiguo titular de la Corona vería sus funciones representativas y vicarias limitadas a una exigua expresión, mientras que su asignación retributiva oficial quedaba ceñida a su cuantía reglada.

Previamente, Felipe VI, había decidido en junio de 2015 desproveer del título de Duquesa de Palma a su hermana Cristina, Infanta de España, esposa del jugador olímpico de balonmano Iñaki Urdangarín, juzgado y sentenciado a cinco años de prisión por tráfico de influencias desde una sociedad generadora de eventos establecida en Mallorca. El yerno de Juan Carlos I que, según los jueces, se ampararía en la proyección pública de su suegro para captar fondos públicos destinados a sus actividades societarias, cumple aún, en un penal abulense, la condena que le fue impuesta, mientras la iniciativa real de excluir a la In-

fanta Cristina de la línea sucesoria dinástica no fue aceptada por ella, exonerada de responsabilidad en la causa contra su marido.

Todas estas medidas, y su reglamentación, dibujan el cortafuegos trazado por el rey Felipe VI para defender la dañada imagen de la institución que preside. La Casa Real ha recordado públicamente que el ejercicio de las tareas institucionales de la Corona debe asociarse a una ejemplaridad de conducta a la cual se propone atenerse Felipe VI, al adoptar decisiones evidentemente punitivas sobre sus familiares, padre y hermana.

Pese a todo, el daño causado por tales conductas prosigue horadando la estimación pública que la institución monárquica ha sufrido durante la última década. Este deterioro se hace especialmente agudo entre la juventud –con previsibles consecuencias sobre la viabilidad y la continuidad de la institución monárquica–; y, sobre todo, lleva a plantearse y a reflexionar, desde una perspectiva no solo legal, sino también subjetiva y personalizada, cómo pudo surgir una desviación conductual de tanta y tan adversa relevancia en un rey, Juan Carlos I, querido o, en todo caso, generalmente respetado por una mayoría de la población española a lo largo de tres

décadas de los 39 años en los que dispuso del título de Rey.

2. Una formación contradictoria

Las causas subjetivas de este giro conductual hay que ubicarlas en el proceso de formación del entonces Príncipe de Asturias quien, en su mocedad y con apenas 11 años, fue objeto de un trueque político entre su padre, Juan de Borbón Battenberg, desde el exilio de Estoril, y Francisco Franco, desde el palacio de El Pardo, sede madrileña del poder, para que el Príncipe se formara en España. A la cultura áulica propia de las Casas Reales europeas de la época, en la que fue educado Juan Carlos de Borbón en el entorno del exilio portugués de Estoril, donde vivía con su familia, vería añadida la férrea y añeja instrucción autoritaria impuesta en Madrid por el dictador. La precocidad de los compromisos adquiridos a la fuerza en 1950 por un adolescente, entonces con dificultades del habla, que se vería traumatizado seis años después por la muerte de su hermano menor Alfonso, de 14 años tras el disparo accidental de un revólver con el que ambos jugaban el 29 de marzo de 1956, convertiría las responsabilidades de la púrpura que en edad tan temprana cayeron sobre

sus hombros en un fardo de inhumano peso.

Pese a los oropeles y fastos atribuidos a su condición de futuro rey de España, profundamente mitigados por las razones descritas, tal herencia áulica le sería, además, disputada con distintos amagos y cuestionamientos dinásticos inducidos desde el entorno de Franco, que llegaron a plantear al dictador que nombrara sucesor suyo en la jefatura del Estado no a Juan Carlos de Borbón, sino a su primo carnal, Alfonso de Borbón Dampierre, casado con la nieta de Franco, Carmen. Alfonso era fruto del matrimonio morganático de su padre, Jaime de Borbón Battenberg, con Emmanuela Dampierre. Don Jaime era mayor en edad que su hermano Juan, padre de Juan Carlos, pero fue apartado de la sucesión dinástica por padecer sordomudez y por la naturaleza de su matrimonio (un cónyuge sin sangre real). Se aventaban estas alternativas para rebajar asimismo desde El Pardo las aspiraciones y expectativas sucesorias de Don Juan de Borbón, cuya legitimidad en la cadena de sucesión dinástica –como cabeza de la Familia y de la Casa Real– le fue arrebatada por Franco al colocar la futura sucesión sobre los hombros de su hijo Juan Carlos. Tan espinosa cuestión, de trasunto político, dinás-

tico, familiar y personal, no sería dirimida hasta la pública renuncia de don Juan de Borbón formulada de viva voz por él mismo en un acto familiar celebrado en el palacio de la Zarzuela, el 14 de mayo de 1977.

En cuanto a Alfonso de Borbón, nacido en Roma en abril de 1936, en febrero de 1984 sufriría la muerte de un hijo de corta edad en accidente de automóvil conducido por él y, tiempo después, moriría él mismo en un accidente de esquí –del que resultaría decapitado por un cable tendido cruzado en su trayecto– acaecido en enero de 1989 en la estación invernal estadounidense de Beaver Creek, en Colorado, que había cerrado sus instalaciones. Padre e hijo están enterrados en la iglesia del monasterio de las Descalzas Reales en Madrid, emblema de la dinastía de los Austrias.

A las singularidades subjetivas hasta ahora descritas hay que agregar cierto proceso de adulación desplegado, tras la muerte de Franco, en torno al joven rey Juan Carlos: numerosos corifeos atribuían impropriamente el protagonismo exclusivo de la democratización del país, omitiendo intencionalmente la realidad histórica que señalaba la persistencia, desde décadas atrás, de un proceso social y político de masas desplegado *in*

crescendo en fábricas, aulas, barrios y calles de todo el país, encabezado en clave antifranquista por la clase trabajadora, el movimiento estudiantil, los movimientos vecinales, ciudadanos y profesionales, incluso por sectores eclesiásticos progresistas, en demanda de una democracia y de unas libertades abducidas por la dictadura. Todos ellos impugnaban la supuesta legitimidad de un régimen asentado por las armas tras una cruenta guerra civil, con centenares de miles de muertos, heridos y exiliados, seguido de una represión generalizada y de ausencia de libertades que duró hasta los estertores mismos del dictador, en 1975.

Aquella adulación en la persona de Juan Carlos I cristalizaría en una heroificación de su papel real, importante sin duda pero complementario, en la consecución de las libertades democráticas, impuesta prioritariamente por la lucha en la calle, lucha que hallaría eco en la conducta política del titular de la Corona tras haber jurado el 22 de julio de 1969 los Principios del Movimiento Nacional por voluntad del dictador, condición que Franco le había dejado impuesta para permitirle acceder al trono a su muerte, el 20 de noviembre de 1975. Asimismo, en virtud de la correlación de fuerzas políticas existente entonces, y en una trans-

lación de tal percepción heroificante al texto constitucional refrendado en 1978, se le asignaba la Jefatura del Estado, la Jefatura de las Fuerzas Armadas, la inviolabilidad e irresponsabilidad legal de sus actos y la condición de garante de la Constitución, atributos todos ellos con carácter vitalicio y hereditario en sus sucesores (artículos 56 a 64 del Título II de la Constitución Española de 1978). Según la Constitución, los actos del rey, irresponsable ante la ley, serían responsabilidad de quienes los refrendasen, es decir, el Gobierno de la nación y, en ocasiones, los ministros, a quienes la norma asigna tal refrendo.

3. Continuidad formal

Muñidores del anterior régimen que se aprestaron a colaborar en el proceso de transformación de la dictadura en una monarquía constitucional, como Torcuato Fernández Miranda, definieron aquel tránsito desde la dictadura a la democracia como un “proceso de la ley a la ley”, para fundamentar una continuidad legal que, como se vería más adelante, resultaría meramente formal por inducirse, desde el régimen naciente, sustanciales cambios legales y reglamentarios acometidos a partir de entonces. Lo que en ver-

dad subyacía bajo aquel tránsito era, en realidad, un proceso que proyectaba sobre Juan Carlos la supuesta legitimidad del régimen franquista, adquirida *de facto* por las armas, que el Rey, como titular de la Corona, recibió de sus manos. Ello obedecía señaladamente a la presencia en la escena española del Ejército que, como principal poder fáctico en presencia, había gozado secularmente de una amplia y evidente autonomía política que el general Franco encarnaba. Empero, la reacción de Juan Carlos I ante el intento de golpe de Estado del 23 F, invocando la Constitución, le granjearía entonces una evidente legitimidad propia y una popularidad incontestada. Sobre tan infausto episodio como el secuestro a mano armada de los representantes electos de la soberanía, la preconstitucional ley de Secretos Oficiales mantiene sombras persistentes todavía sin desvelar.

Tras una etapa en la que el Ejército había protagonizado cambios progresistas en clave liberal hasta mediado el siglo XIX, carente la burguesía española de fuerza para aplicar un proyecto político propio, el estamento militar adquiriría una condición intervencionista que algunos historiadores, como Manuel Tuñón de Lara o José Luis Abellán, han calificado de pre-

toriana. Esta fue la causante de inducir numerosas zozobras políticas a la nación y a la sociedad civil, dadas sus reiteradas irrupciones en la arena política mediante conspiraciones, asonadas, cuarte-lazos, pronunciamientos y golpes de Estado como los que precedieron a las dictaduras de los generales Miguel Primo de Rivera, entre 1923-1930 y Francisco Franco, de 1939 a 1975, respectivamente.

Aquella presencia vigilante del Ejército a lo largo de la Transición llevó a considerarla, desde algunos medios foráneos y locales, como un proceso político militarmente tutelado, cuya presión cristalizaría en una carta constitucional que mantendría ciertas inercias normativas del pasado autocrático, junto con sustanciosos avances en clave de derechos y libertades democráticas. Empero, los aspectos normativos relativos a la Corona, a la Jefatura del Estado y de las Fuerzas Armadas, por su mimesis con los aspectos precedentes, supuestamente para asegurar la obediencia militar al Rey en el nuevo régimen, serían los menos evolucionados en clave democrática de cuantos afloraban en el texto magno votado en referéndum en 1978.

La envergadura de la complejidad política asumida a partir del juramento ante las Cortes franquistas

por el titular de la Corona así restaurada, reposaba sobre los hombros de un hombre, Juan Carlos de Borbón, sometido a la fuerza a una serie de conductas políticas, ideológicas y personales contradictorias; estas se veían acentuadas en grado sumo por una vida pública considerada leonina, dictada por el protocolo, las representaciones, las recepciones y los viajes oficiales. Sin legitimidad democrática propia entonces, sino heredada de la adquirida por el dictador *manu militari*, entre el recelo de una clase política franquista que veía a regañadientes el proceso democrático en ciernes y unas clases populares movilizadas que identificaban la futura Corona con Franco, más las calles encendidas por conflictos de masas y procesos huelguísticos en demanda de democracia y libertades, las tareas que recaían sobre el Rey adquirirían unos tintes abrumadores.

Por otra parte, si bien la monarquía encarna, entre otras dimensiones, la importancia social de la unidad familiar como núcleo comunitario básico, la ausencia de ejemplaridad al respecto fue el primer síntoma que denotaba, ya desde tiempos matrimoniales muy precoces, que su vínculo marital con Sofía de Grecia mostraba una brecha creciente, que culminaría en la separación de hecho décadas

después. Distintos episodios de nexos extramatrimoniales rubricarían así varias décadas, aunque pasaron inadvertidos para la opinión pública por la vigencia de un silencio pactado con los editores responsables de la Prensa oficial y también con la privada. Algunos de estos escarceos fueron remunerados con fondos reservados a las personas concernidas, para impedir que afloraran a la escena pública. Los servicios secretos ocultaron estos hechos por mor de una interpretación peculiar de sus funciones de defensa del Estado.

Por otra parte, la responsabilidad del gobierno explícito de la nación que la Constitución asigna al Poder Ejecutivo, desproveía y desprovee al Rey de un mandato directo –salvo el concerniente, por ejemplo al mando y nombramientos en las Fuerzas Armadas y algunos cometidos arbitrales entre instituciones; surgió así desde el titular de la Corona una serie de prácticas para extender la representatividad del Estado, que la Constitución sí asigna al rey– a la gestión directa de asuntos de trascendencia económica y financiera, por mor de una concepción más que auxiliar, propiamente mentora de la actividad empresarial española en el extranjero. Y con un correlato de regalos de Estado y comisiones por las gestio-

nes realizadas. En tales prácticas, derivadas de la asunción de tales tareas no contemplada en la ley de leyes, se encuentra la clave de las posteriores derivas, anomalías, irregularidades, alegalidades y supuestas ilegalidades conductuales y fiscales descritas anteriormente. Eso sí, con sus consabidos y dañinos efectos sobre la imagen de la persona y la institución monárquica.

4. Condiciones apremiantes

El proceso político descrito anteriormente pone de manifiesto que las condiciones apremiantes en las que surgió la democracia en España a la salida del franquismo, en un contexto de relaciones de fuerza determinado por potentes miedos mutuos entre la entonces clase dominante y las clases subalternas, entre los poderes y la ciudadanía, entre el Ejército y la sociedad civil, restaron naturalidad al proceso político y social, imponiéndole una excepcionalidad que hallaría ecos propios. Así, los redactores de la Carta Magna de 1978 cargaron la mano sobre el afianzamiento de la autoridad, señaladamente en torno a la Jefatura del Estado y de las Fuerzas Armadas, a la salida de una dictadura signada por al autoritarismo y la militarización del orden público,

entre otros rasgos definitorios, algunos de los cuales la democracia despejaría.

Todo ello sobrevino, además, en medio de condiciones económicas internacionales determinadas por la primera gran crisis del petróleo a partir de 1973 y por coyunturas políticas internas y externas muy adversas, como la *Marcha Verde*, en plena agonía de Franco, en la que Marruecos ocupó masivamente el Sahara, territorio colonial administrado por España, país responsable de su descolonización.

Cuatro décadas y tres años después de aquel dificultoso tránsito desde la dictadura a la democracia, sale al paso de la escena estatal española la necesidad de abordar el estudio de la viabilidad actual de la monarquía que, como ancestral fórmula política, hunde sus raíces en la “*ordinatio ad unum*” que preconizaran San Agustín (Tagaste, 354 - Hipona, 430) y, posteriormente, Dante Alighieri (Florencia, 1265 - Rávena, 1321) como clave de la autoridad temporal y peldaño, entonces, de progreso civilizacional. Y ello dentro de las concepciones del florentino sobre el Sacro Imperio Romano, legitimado en la tendencia –según él, “enraizada en los mejores corazones”–, de todos los pueblos cristianos hacia una superior unidad orgánica y espiritual de la ciudad

terrena. Dante aplicó poéticamente a una materia de orden temporal y político como la monarquía las reglas de la razón cristiana, pero comenzaba ya a ser drástica la separación por él observada entre los dos mundos, el político y el espiritual, encarnado por el Papado.

Con el tiempo, señaladamente tras procesos de luchas sociales contra la nobleza y el afloramiento de la burguesía europea, se abrirían paso concepciones republicanas que dejaron atrás la metafísica sobre la que básicamente se asentaban las concepciones monárquicas europeas desde antes de la Edad Media. Estas permanecieron vigentes en clave tradicional hasta el siglo XIX, aunque resultaron duramente violentadas por la impronta imperial napoleónica, que ubicaría a la institución en manos de la burguesía, dando así la puntilla al Antiguo Régimen asentado en la Corona y la aristocracia, mediante la implantación de dinastías familiares propias o a su imagen y semejanza, en países como Suecia, Bélgica y Polonia, e intentos, consumados solo a medias, en Italia y España.

Los reiterados errores políticos, militares y cortesanos de monarcas como Carlos IV, Fernando VII, Isabel II y Alfonso XIII, que rigieron los destinos de la nación espa-

ñola casi siempre de espaldas a los intereses mayoritarios del pueblo, más las guerras civiles-dinásticas protagonizadas por el carlismo, así como la pérdida de las colonias y las guerras de África, horadaron hondamente la imagen de la Monarquía; abrieron así camino al republicanismo, que afloraba siempre en situaciones críticas de máximo deterioro de la institución monárquica, heredando un adicional legado de inestabilidad que dificultó su viabilidad como fórmula regimental política alternativa.

El régimen dictatorial de Franco, originado en un golpe de Estado inducido por él y numerosos de sus conmlitonos en julio de 1936, atribuyó arteramente a la II República la responsabilidad de la Guerra Civil, cuando su responsabilidad originalmente correspondía a él mismo y al general Emilio Mola como cabezas del alzamiento militar contra el régimen constitucional republicano y, asimismo, a la deslegitimación del sistema derivada de la falta de ejemplaridad de Alfonso XIII –padrino de boda de Franco–, a propósito de su implicación en la corrupción y en los errores militares perpetrados en las socialmente devastadoras guerras de Marruecos –se acaba de cumplir el centenario del desastre de Annual–. Para encubrir aquellas responsabilidades, el monarca

alentó la implantación de la dictadura de Miguel Primo de Rivera (Jerez, 1870 - París, 1930).

La crisis económico-financiera mundial de 1929; el consecutivo deterioro de las condiciones socio-económicas del mundo del trabajo, con su paulatina organización y toma de conciencia en clave socialcomunista; el auge del fascismo y el agresivo surgimiento del nazismo; la vigencia de clamorosas inercias desigualitarias del Antiguo Régimen en el mundo rural, en la distribución del poder y la riqueza, más sus resistencias contra la modernización; la desalfabetización del país; así como una drástica secularización, alentaron una inestabilidad que dañaría el quehacer político de la República. Esta encontraría su reacción armada en la militarización política del alzamiento castrense de 1936 y la del régimen franquista. Y ello para yugular y hacer inviable la alternativa republicana, pese a lo cual la II República acometería iniciativas políticas y legislativas de gran envergadura socioeconómica, como las representadas por: la reforma agraria; el derecho al voto de las mujeres; los procesos de alfabetización y escolarización obligatoria; los planes de infraestructuras; los estatutos regionales; la libertad de cultos, así como una Constitución progresista y muchas otras

medidas que quedaron truncadas por el golpismo, que exacerbaría la defensa popular armada y desencadenaría la guerra civil. Y ello en medio de una creciente y criminal violencia anticlerical, hasta 6.832 religiosos asesinados por el mero hecho de serlo, por extremistas señaladamente anarquistas, sobre todo en los primeros meses de la contienda en el área republicana; más una represión, igualmente aniquiladora, desplegada en la retaguardia de la zona sublevada franquista, y a manos señaladamente de falangistas, contra integrantes de partidos de izquierda, sindicalistas, concejales republicanos o maestros, también por el mero hecho de serlo: se calcula en torno a 100.000 las víctimas de entonces.

Tras la Guerra Civil, durante décadas, se divulgó ampliamente la información sobre los crímenes cometidos en el área republicana –los muros de numerosas iglesias mostraron tallados los nombres de caídos o asesinados pertenecientes al bando vencedor de la contienda–, mientras se silenciaron los registrados en el territorio controlado por Franco. Aún hoy, la Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica ha documentado más de 114.000 casos de víctimas de la represión de posguerra, que yacen insepultas en cunetas y

en 2.591 fosas comunes desperdigadas por distintos enclaves del país, señaladamente Andalucía, Aragón y Asturias.

5. Difícil modernización

Los Estados afrontan difícilmente su transformación, sobre todo si los cambios conciernen a su entidad misma. Casi siempre, las innovaciones son percibidas en clave de traición por fuerzas adversas e inmovilistas. Pero cuando la legalidad y la legitimidad se alejan de manera tan pronunciada como la que hemos contemplado en la arena institucional y en la gubernamental en los últimos años en España, salpicada por una corrupción política desenfrenada, o bien las instituciones concernidas, áulicas, estatales, gubernamentales, regionales o partidistas, son reformadas, o bien el empuje incontrolado de un cambio insólito, de alcance inusitado, puede dismantelarlas más temprano que tarde, agudizado por presiones centrífugas o centrípetas, de cuño nacionalista o independentista, como es el caso.

Es de destacar que los gestos simbólicos concernientes a algunos miembros de la Familia Real bien por asentarse en distintas comunidades autónomas como Cataluña

(la infanta Cristina residía en Barcelona), por contraer matrimonio con naturales del País Vasco (Iñaki Urdangarín) o recibir títulos nobiliarios vinculados otras comunidades como Galicia, (ducado de Lugo, infanta Elena y consorte Jaime de Marichalar), o bien la tradicional estancia veraniega de los Reyes en las islas Baleares, compusieron una serie de signos de sensibilidad hacia la diversidad regional del país que, a la postre, han resultado fallidos. Por ende, los gestos descritos se vinculan a la monarquía concebida como encarnación de la unidad de España, unidad cuestionada históricamente por distintos movimientos secesionistas en Cataluña y el País Vasco.

(Cuando ya estaba escrita esta crónica, saltó la noticia desde Ginebra según la cual, la Fiscalía de la ciudad suiza había archivado una investigación que ha durado tres años –en la que no estaba directamente encausado el rey emérito– al no haber podido probar que su regalo de 100 millones de dólares –65 millones de euros– a la gestora germana Corina Larssen zu Wittgenstein, constituyese por parte de ésta y de varios agentes asesores de Juan Carlos de Borbón una operación de blanqueo; ni que

derivara del pago al ex Rey de España de una supuesta comisión por parte de Arabia Saudí por la concesión, a empresas españolas, de las obras del ferrocarril de alta velocidad, AVE, entre Medina y La Meca. Esa suma habría sido una donación del rey saudí Abdallah bin Abdulaziz, fallecido en 2015, al ex monarca español. La Fiscalía ginebrina absolvió a los gestores y abogados investigados).

Comenzar las reformas por la cabeza del Estado mediante un inicial Estatuto que racionalice sus atribuciones e impida la transgresión de sus prerrogativas puede ser el punto de partida ejemplarizante para rescatar la moralidad imprescindible que, junto a las mejores leyes, procuran en su armonía la felicidad de la ciudadanía, meta suprema de la acción política. La reforma de la Constitución, señaladamente la referida a instituciones del Estado como la Corona, tarea controvertida pero considerada urgente por amplios sectores políticos e ideológicos con peso, precisa de unas mayorías parlamentarias que la fragmentación actual de las Cámaras retardará hasta que sobrevengan, en las urnas, los consensos necesarios para abordarla. ■